



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 68001-40-03-006-2018-00266-00
(JP)

Al Despacho de la señora Juez informando, que la parte ejecutante presento solicitud de revocatoria de poder y posterior reconocimiento. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda. Bucaramanga, **20 de septiembre de 2022**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante allegado al despacho se evidencia que la solicitud elevada no es clara; lo anterior, por cuanto se evidencia inconsistencia en quien funge como representante legal en el certificado allegado y el memorial que reposa en el expediente digital que solicita la revocatoria del poder; motivo por el cual, este despacho se abstendrá de decretar lo solicitado hasta tanto no se presente en debida forma y por quien representa los intereses de la parte demandante, la revocatoria del poder.

En mérito de lo expuesto y para un mejor proveer dentro de las presentes diligencias, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

UNICO: ABSTENERSE de tramitar la revocatoria de poder y otorgamiento de poder solicitado por la parte demandante, por las razones indicadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificará por estado electrónico No. 130 de fecha 21 de agosto de 2022